

SALLIQUELO, 09 DE OCTUBRE DE 2.003.

CONSIDERANDO:

Que en el año 1.903 Don José Arana llegó a este lugar distante a 8 km de Quenumá para radicarse con su familia,

Que una vez instalado en el lugar construyó una gran casa y un comercio que duró mas de 20 años, aspecto que evocaba a las antiguas pulperías y de ramos generales,

Que el lugar, marco un hito geográfico e histórico para los carros, arreos y viajeros que venían de Carhué y Guamini y se dirigían hacia “ La Leña”,

Que el nombre de “ El Chañar” surge de un monte de chañares que existía en las cercanías del boliche de Don José Arana,

Que sería importante declarar como referencia histórica al mojón que se construirá en el lugar,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

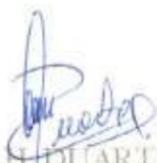
ARTICULO 1º.- Denomínese con el nombre de Colonia “ El Chañar” al sector comprendido entre los caminos rurales 122-1, el nº 122-32, el nº 122-31 y el 122-3.-----

ARTICULO 2º.- Declárese de referencia histórica el mojón que se enclavará en el lugar.-----

ARTICULO 3º.- Envíese copia de la presente al Museo y Biblioteca “ Rincón de Historia” de la localidad de Quenumá.-----

ARTICULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1088/03.-


WALTER H. DUARTE
-SECRETARIO-




RAUL M. GARCIA
-PRESIDENTE-